RADICADO: 66001310500520140004001
DEMANDANTE: FANNY GIRALDO RESTREPO
DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día treinta [30] de agosto del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 2 cuadernos, discriminados de la siguiente manera: Cuaderno No. 1 (Principal) con 313 folios y 3 CD en los folios 247, 298 y 311; cuaderno No. 2 (Segunda Instancia) con 177 folios y 1 CD en el folio 8.

Pereira, tres [03] de septiembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)
DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, quince [15] de septiembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del doce [12] de julio del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida el veintidós [22] de mayo del año dos mil diecisiete [2017] por esta sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20

NACH

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd54b622c95fd47bcca380147bfc68cdff1b92ad82fc086bbf74cd5e16ce07a2**
Documento generado en 15/09/2021 07:18:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica